

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 5 Octubre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.594
Sección de Obras Públicas
Carreteras

Para la venta en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por este Gobierno el día 20 del mes actual, a las once horas.

La subasta se celebrará en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno Civil, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, en la forma que previene la Instrucción de

diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

La enajenación se hará con arreglo al adjunto pliego de condiciones:

Este anuncio y pliego de condiciones mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores alcaldes darle la mayor publicidad exhibiéndolos en los sitios públicos y de costumbre.

El tipo de la subasta será de CINCO MIL PESETAS, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia y a disposición de mi autoridad la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia hasta las trece horas del día quince del mes corriente, en pliegos cerrados acompañando otro sobre abierto que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo 2.º La cantidad y calidad de estos frutos objeto de esta subasta ser a la que se encuentre en los olivos el día de la recolección sin responder el Estado por ningún concepto de

mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo 3.º La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convengan.

Artículo 4.º El tipo para el remate será de ocho mil pesetas a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo 5.º La garantía para licitar será de CIENTO CINCUENTA PESETAS que se consignarán en la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición del señor Gobernador civil de la misma.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación y respecto al del adjudicatario se ordenará la devolución de cuando este presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a favor del Tesoro Público la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Modelo de proposición

Don..... vecino de.....según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..... de..... de mil novecientos veintiseis y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento, la cantidad de..... pesetas (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado) pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas céntimos escrita en letra que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con dichos requisitos cumplidos.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 3.554

Usando de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de

Caza, con esta fecha he autorizado a don Gregorio Villén Luque, vecino de Rute para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Caserío de Astorga», de aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en estas operaciones cuanto se dispone en la indicada Ley y muy especialmente cuanto se estatuye en los artículos 40, 41 y 42 de ella.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 4 de Octubre de 1926.
—El Gobernador Civil, Luis Maria Cabello Lapidra.

18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA
DE
CORDOBA

Núm. 3.514

Mes de Septiembre de 1926
Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 24.

Por otros varios, 18.

Por robos, 8.

Por hurtos, 26.

Por estafa, 1.

Total de detenidos, 77.

Capturas de requisitoriados

Por delitos comunes, 3.

Por reos prófugos, 2.

Total de detenidos, 5.

Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 36.

Por infracción a la Ley de Pesca, 6.

De carruajes en general, 79.

Por infracción en las carreteras, 75.

Total de denuncias, 196.

Total de delincuentes, 196.

Armas recogidas

Escopetas, 57.

Pistolas automáticas, 1.

Revólveres, 2.

Armas blancas, 2.

Total de denuncias, 62.

Total de delincuentes, 62.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos y enfermos y a los atropellados por carruajes y caballerías, 2.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 6.

Por corta de árboles y leñas, 1.

Por extracción de frutos, 4.

Por roturaciones, 5.

Total de denuncias, 16.

Total de delincuentes, 34.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.471.

Cabrío, 1.546.

Vacuno, 143.

Cerda, 324.

Caballar, 78.

Mular, 29.

Asnal, 84.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.675.

Total de denuncias, 164.

Total de delincuentes, 164.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 5.

Urbanas, 3.

Pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 159.520.

Casuales, 5.

Intencionados, 3.

Total de delincuentes, 4.

Córdoba 2 de Octubre de 1926.—
El primer jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 3.556

No habiéndose presentado postores en la subasta anunciada para contratar las obras de demolición de la parcela que de la casa número cincuenta del Paseo de la Victoria ha sido adquirida por el Municipio como afecta al proyecto de Paseo circular del de la Victoria y que se celebró el diez y ocho de Septiembre último, la comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veinte y cuatro del mismo mes ha acordado se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones de las que regularon y sirvieron de base a la sin efecto celebrada.

En su consecuencia se hace público que la segunda subasta se celebrará bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Secretario de la Excelentísima Corporación en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que transcurran los veinte hábiles contados desde el siguiente de aparacer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será de diez y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos en que se calculan los beneficios que el rematante habrá de obtener por la utilización de

los materiales resultantes del derribo correspondiente a la parcela de que se trata.

La memoria y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados para esta subasta estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de esta Secretaría municipal durante los veinte días hábiles previos a la subasta en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta han de presentarse previamente durante expresados veinte días en la Sección de Fomento antes citada pliego cerrado conteniendo la proposición extendida en papel de la clase octava (timbre de una peseta veinte céntimos) conforme al modelo que se inserta a continuación a cuyo pliego deberá acompañarse separadamente el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de ochocientos noventa y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional presentando también su cédula personal y si el licitador obrare en representación de otras personas presentarán además copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de su poderdante bastanteada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con noventa céntimos dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio. Las obras deberán ser comenzadas dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de sesenta días hábiles de trabajo a contar de la fecha de formalización del contrato.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado en cuya cubierta se hallará escrito: Proposición para optar a la subasta de las obras de demolición de la parcela de la casa número cincuenta del Paseo de la Victoria, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F... de T... vecino de.....
.....con cédula personal de.....clase número.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de demolición de una parcela de la casa número 50 del Paseo de la Victoria de esta ciudad, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras, abonando al Excelentísimo Ayuntamiento la suma de.....
.....(Aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado). Fecha y firma.

NOTA: Expuesto al público oportunamente el acuerdo capitular relativo a la celebración de la subasta a que este anuncio se refiere, no se produjo, durante el plazo de exposición, reclamación alguna verbal ni por escrito, contra expresado acuerdo.

Córdoba dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Junquito.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 3.488

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la ordenanza de contribuciones especiales, queda expuesto al público por término de 15 días a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 de la ley municipal vigente para que durante el expresado plazo puedan reclamar contra la misma los interesados legítimos, ante la Comisión municipal permanente.

Espiel a 29 de Septiembre de 1926.
—El Alcalde, Guillermo Blanco.

VILLARALTO

Núm. 3.539

Don Rafael Lira Montenegro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual designó los locales para colegios electorales y para las secciones primera segunda y tercera los que respectivamente se detallan.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª.—El local que ocupa la planta baja de la casa Ayuntamiento situada en calle Alfonso XIII número 2.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 2.ª.—El local que ocupa la Escuela particular de niños propiedad de don Manuel Gómez Caballero, situada en calle San Pedro número 15.

Sección 3.ª.—El local propiedad de don Manuel Ruiz Muñoz situado en la calle Virgen número 16.

Y a los efectos que determina la Real orden Circular de 16 Agosto próximo pasado se hace público por medio del presente.

Villaralto 1.º de Octubre 1926.—Rafael Lira.

EL CARPIO

Núm. 3.541

Don Francisco Carrillo Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó, de manera inequívoca, como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta el 1.º de diciembre del próximo año, los siguientes:

De la sección primera, del Distrito primero, la sala de la escuela pública

de niños, sita en la calle de Castillo número 3.

De la sección segunda, del Distrito primero, la sala de la escuela pública de niños número 1, sita en la calle Duque de Alba número 2.

De la sección tercera, del Distrito segundo la casa Caridad, sita en la plaza Wilson número 2.

De la sección cuarta, del Distrito segundo, la casa número uno de calle Nueva.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral y Real orden circular de 16 de Agosto último libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en el Carpio a tres de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Francisco Carrillo.—Visto Bueno:—El Presidente, Juan Sotomayor.

ENCINAS REALES

Núm. 3.517

Edicto

—;

Don Juan Reina Ruiz, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber; Que por la Junta de mi presidencia, reunidas en el día de hoy para el señalamiento de locales para Colegio electorales han sido designados los siguientes:

Sección 1.^a—«Posito» local escuela de niños número 1, Plazuela 27.

Sección 2.^a—«Fuente» local escuela de niñas, Martín Rosales 20.

Y en cumplimiento a la R. O. C. de 20 Agosto del actual año se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de la villa.

Encinas Reales 1.^o de Octubre de 1926.—El Presidente, Juan Reina.

ZUHEROS

Núm. 3.551

Edicto

—;

Don José Jiménez Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta, el repartimiento general de utilidades de esta villa para el actual ejercicio semestral de 1926, estará expuesto al público con todos sus documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y 3 días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse por escrito en la Secretaría municipal.

Zuheros a 2 de Octubre de 1926.—José Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.542

Don José Romero Barrios, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

CERTIFICO: Que los locales designados por esta Junta en sesión de hoy para Colegios electorales en todas las elecciones que ocurran en este municipio desde esta fecha al día último de Diciembre de 1927 son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Local público de este Municipio calle Pósito número 1.

Sección segunda

Local también de este Municipio calle Vapor número 2.

Sección tercera

Local Escuela de niñas calle Pósito número 11.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta

Local del Municipio calle Saucos número 1.

Sección quinta

Local del mismo Municipio calle Escuelas número 2.

Y para remitir al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL segun previene la Real orden de 16 de Agosto último pasado, se expide la presente en Villaviciosa a 1.^o de Octubre de 1926.—Jose Romero.—Por mandado de la Junta El Secretario, Antonio Fernández

ALCARACEJOS

Núm. 3.524

Don Francisco Rodríguez Márquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

CERTIFICO: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera, titulada Ayuntamiento.—Casa calle Plaza Ayuntamiento número 57 antigua escuela de niños.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda titulada Pilar.—Escuela de niños número 2 calle General Primo de Rivera número 26.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Presidente en Alcaracejos a 1.^o de Octubre de 1926.—Francisco Rodríguez.—V.^o B.^o: El Presidente, S. Caballero.

MONTORO

Núm. 3.525

EDICTO

—;

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera Instancia y, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de el día de hoy, y en cumplimiento del

artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar hasta el día 1.^o de Diciembre del año 1927, los locales que, respecto de cada Sección o colegio, se expresan a continuación:

Sección 1.^a—Hospital.—Secretaría del Hospital de Jesús.

Sección 2.^a—La Tercia.—Escuela de «La Tercia».

Sección 3.^a—Santiago.—Escuela de Santiago.

Sección 4.^a—Betamaz.—Escuela de niños del Betamaz.

Sección 5.^a—Ribera.—Ribera número 79.

Sección 6.^a—Azuel.—Escuela de niños de la Aldea de Azuel.

Sección 7.^a—Cardeña.—Escuela de niños de la Aldea de Cardeña.

Sección 8.^a—Juzgado Municipal.—Juzgado Municipal.

Sección 9.^a—Alxaro Pérez.—Escuela de niñas de la calle Alvaro Pérez.

Sección 10.^a—Cervantes.—Escuela de niñas Cervantes 6.

Sección 11.^a—General Castaños.—General Castaños número 20.

Sección 12.^a—Los Duques.—Los Duques número 26.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Montoro a 1.^o de Octubre de 1926.—Salvador Higuera.—Mariano López.

HORNACHUELOS

Núm. 3.516

Don Luis Villasclaras Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa

Certifico: Que en sesión celebrada por expresada Junta con fecha primero del actual se procedió a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento de lo que determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último.

Y teniendo en cuenta los locales que podían designarse como más adecuados, dentro de los preceptos legales para que en ellos tengan lugar cuantas elecciones se verifiquen hasta el día primero de Diciembre del año próximo designó.

DISTRITO PRIMERO

Sección única

Escuela Nacional de niños número 1, situada en el Paseo Reina Victoria.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Escuela Nacional de niñas número 2, situada en la calle Antonio García Durán número 6.

Y para que conste y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil, de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente certificación visada por el señor Presidente en Hornachuelos a 2 de Octubre de 1926.—Luis Villasclaras.—Visto Bueno; El Presidente, Manuel Ruiz.

POSADAS

Núm. 3.530

Don Luis Medina y Pedrajas, Secretario de la Junta municipal del censo electoral.

CERTIFICO: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Vestíbulo del Juzgado de primera instancia de este partido.

Sección segunda

Casa de Socorro.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Escuela pública de niñas.

Sección cuarta

Antigua Casa de Pósitos.

DISTRITO TERCERO

Sección quinta

Vestíbulo de las Escuelas del Patronato Gaitán.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Posadas a primero de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Medina.—Visto Bueno: El Presidente, Miguel Llamas.

PUENTE GENIL

Núm. 3.564

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1926 aprobado por la comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Puente Genil a 4 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.565

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este municipio correspondiente al año 1925-26 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villa del Rio a 3 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Forralla.

Junta municipal del Censo electoral de Benamejí

Núm. 3.544

Don Paulino Pinilla Yubero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión del día primero del mes actual por acuerdo de la expresada Junta han sido designados para colegios electorales en todas las elecciones que ocurran en este municipio hasta el día primero de Diciembre del año próximo, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—La casa número 5 de la calle Juan José Espejo, destinada a escuela de niñas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—La casa sin número de la calle José Marrón destinada a escuela de niños

Sección segunda.—La casa número 19 de la calle Remedios destinada a escuela de niños.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 196 del veinte de Agosto anterior expido la presente que visa el señor Presidente en Benamejí a dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Paulino Pinilla.—V.º B.º: El Presidente, Plasencia.

Junta municipal del Censo electoral de Doña Mencía

Núm. 3.529

Don Carlos de Toro y Soulé, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Doña Mencía.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día uno de Octubre del año actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Escuela nacional de niños, situada en la calle Juan Valera, sin número.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 6 de la calle de San Pedro Martir.

Sección segunda.—En la Escuela nacional de niñas situada en la calle Baena, número 14.

Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, circular de la Junta Central del C. E. de dos de Julio de 1921 y R. O. de 16 de Agosto de 1926 libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Doña Mencía a uno de Octubre de 1926.—El Secretario, Carlos de Toro.—V.º B.º: El Presidente, José Luque.

Junta municipal del Censo electoral de Zuheros

Núm. 3.528

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

DISTRITO PRIMERO

Sección única

Escuela nacional de niños, sita en la calle Nueva número 26.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Escuela nacional de niñas situada en la calle Alcalá Zamora, número 35.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Zuheros a 2 de Octubre de 1926.—El Presidente, José Jiménez.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Juan López.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.540

Don Antonio Torrealba Borrego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada hoy por la Junta municipal de mi presidencia, se acordó designar los locales donde han de constituirse cada Colegio para cuantas elecciones se celebren en el próximo año, siendo designados por unanimidad, en los términos que a continuación se expresan, por estar dentro de las condiciones de esta localidad los locales que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas en la R. O. de 16 de Agosto último.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casa donde está el teléfono calle del Arco número 19.

Sección segunda.—El Hospital municipal situado en calle Botica.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera.—La escuela pública de niños número 1 calle Concepción y Molino.

Cañete de las Torres a 1.º de Octubre de 1926.—Antonio Torrealba.

VALENZUELA

Núm. 3.531

Edicto

Don Cipriano Pérez Aguilera, Vicepresidente, en funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en este día se han hecho las siguientes designaciones de colegios electorales para las elecciones que puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre de 1927.

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Ayuntamiento. Casa número 3 de la

calle del Palomar, salón billar público.

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Hospital. Escuela número 2, Casa Hospital, calle Caño número 5.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Valenzuela a 1.º de Octubre de 1926.—Cipriano Pérez.—El Secretario, Miguel Fortado.

POZOBLANCO

Núm. 3.521

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900, a todos los contribuyentes que en el periodo voluntario de recaudación, no hicieron efectivas las cuotas que se le fijaron en el reparto formado para cubrir los gastos de confección del registro fiscal de Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 2 de Octubre de 1926.—Lucas Díaz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.567

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, substraída del veinte y dos al veinte y tres de Septiembre último, de la finca Las Juntas, de este término al vecino de Adamuz José Jordán Garrido, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 180 de 1926.

Dado en Montoro a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo tordo claro, letra J. tabla izquierda de cuello hierro Fénix Agrícola, sobre manos bejigas.

Otro mulo de ocho años, capa pardo claro, algo entrepelado, iguales señas y mismo hierro que el anterior.

Y una yegua de catorce años, castaña, menos de marca hierro particular cadera, cabeza grande, y estos dos últimos con el hierro La Agrícola Española.

BUJALANCE

Núm. 3.55n

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita

y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Manuel Zambrano Avilés, hijo de Francisco y Francisca natural de Dos Hermanas (Sevilla), vecino de Madrid con domicilio en calle San Bernardo noventa y cuatro, casado, de profesión actor cómico y de cincuenta y siete años de edad; para que se presente en este Juzgado calle de Francisco número cinco, a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por estafa al Sindicato de actores españoles, bajo la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y a los individuos de la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dado en Bujalance a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

CORDOBA

Núm. 3.538

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de sumario que instruyo por muerte de un desconocido, como de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, de buena estatura, regular de carnes, pelo castaño muy oscuro, ojos grandes pardos, nariz y boca regulares, afeitado y que fué encontrado ahogado en la mañana del veinte y siete del actual en el río Guadalquivir y sitio denominado cortijo «El Sotillo», de este término, cito y llamo al pariente más cercano y personas que conocieran a aquel y puedan deponer sobre las causas de su muerte para recibirles declaración acerca de identificación y ofrecer el sumario a quien corresponda, cuyo cadáver solo vestía una camisa azul rayada sin que hayan sido encontradas las demás ropas que usara y su aspecto era como de obrero del campo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, P. D, José Barbudo.

IMP. "PROVINCIAL"

(CASA SOCORRO HOSPICIO)

CORDOBA